



REF.: APRUEBA PROCEDIMIENTO PARA PAGO DE BENEFICIO DENOMINADO APOORTE ECONOMICO PRODUCTIVO ESTABLECIDO EN FAVOR DE LOS DAMNIFICADOS POR EL FENÓMENO DE MAREA ROJA, QUE AFECTA AL BORDE COSTERO DE LA REGIÓN DE LOS LAGOS.

RES. EXENTA N° 547

PUERTO MONTT, 09 de marzo de 2018

VISTOS:

- a) Lo dispuesto en la Ley N° 19.175 Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional;
- b) La Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado;
- c) Ley N° 16.282 del Ministerio de Hacienda, que fija disposiciones para casos de sismos o catástrofes;
- d) Decreto con Fuerza de Ley N° 22 de fecha 19 de noviembre de 1959 y sus modificaciones del Ministerio del Hacienda, que fija el texto de la Ley Orgánica del Servicio de Gobierno Interior de la República;
- e) Ley N° 21.053 de 21 de diciembre de 2017, que fija el presupuesto para el sector público correspondiente al año 2018.
- f) Glosa N° 08 del presupuesto de la Subsecretaría del Interior;
- g) Resolución N° 1.523 de fecha 06 de marzo de 2018, de la Subsecretaría del Interior, que transfiere fondos para pago gastos de emergencia, correspondiente al aporte familiar transitorio;
- h) Resolución N° 1.600 del año 2008, de la Contraloría General de la República;

Y CONSIDERANDO:

1. Que existe una pérdida de recursos de subsistencia por parte de las personas afectadas en los sectores que hasta el momento la Autoridad Sanitaria ha determinado con presencia de marea roja; a saber, en el territorio marítimo del borde costero de las caletas afectadas de Auchac, Blandchard, Candelaria X Reg., Cucao, Curahue, Huildad, Isla Cailin, Isla Chaulin, Puerto Carmen, Quellon, Rio Inio, Santa Rosa y Yaldad, todas caletas de la Región de los lagos, donde las concentraciones de toxina paralizante, superan los niveles normales aptos para el consumo humano y por ende de comercialización de una serie de fauna marina, consistente principalmente en moluscos bivalvos.
2. Que ésta situación ha perjudicado gravemente a las familias de las zonas indicadas, toda vez que una de sus principales actividades económicas es la extracción y venta de especies antes mencionadas, cuyo consumo, además constituye un gran riesgo para la vida e integridad física de la población. En razón de lo anterior con fecha 14 de febrero el gobierno anuncio un aporte económico productivo a los afectados directos por las especies afectadas por 3 meses renovables según evolución de la depuración de la toxina en los mariscos bivalvos por Marea Roja.
3. Que, en relación a la situación descrita, la Subsecretaría del Interior, por medio de la Resolución N° 1.523 de fecha 06 de marzo de 2018, transfiere una serie de recursos económicos, con el objeto de acudir con ayuda de carácter urgente a los afectados directos de la marea roja, lo cual se traduce en un aporte familiar transitorio. Dicho aporte, consiste en el pago de una suma de dinero ascendiente a \$320.000.- (trescientos veinte mil pesos), por una única vez, y que corresponderá al beneficio de los meses de febrero y marzo. Posteriormente, se efectuara un (1) pago mensual de \$160.000.- (ciento sesenta mil pesos), correspondientes al mes de abril. Lo anterior, es sin perjuicio que la comuna cuyo borde costero donde se encuentra la caleta base del beneficiario, sea desafectada por la Autoridad Sanitaria por medio de Resolución Fundada, declarándola libre de "marea roja", caso en el cual se procederá a finalizar el beneficio de acuerdo a lo señalado en el presente instrumento.

4. El presente instructivo, determina la definición, beneficio y forma de pago del de grupos familiares afectados, cuya única fuente de ingreso proviene de la extracción y comercialización de productos bentónicos, para cuya determinación se considerara los siguientes factores: se encuentre inscritos en el Registro de Pesquero Artesanal (RPA), o asociados a un área de manejo, que tenga operaciones relacionadas con faenas de extracción de recursos afectados por marea roja en el año 2017, y que no perciban otros ingresos- sea estas remuneraciones honorarios, - en calidad de trabajador dependiente o pensiones,

RESUELVO:

1. **APRUÉBESE**, el procedimiento para el pago de un beneficio, consistente en un monto de dinero, denominado Aporte Económico Productivo, de carácter transitorio, en apoyo a familias afectadas por la situación del fenómeno "marea roja", que afecta el borde costero de la Región de Los Lagos.

PROCEDIMIENTO DE PAGO DE APORTE FAMILIAR TRANSITORIO A LOS AFECTADOS POR EL FENÓMENO DE MAREA ROJA DENOMINADO, ESTO ES, PERSONAS AFECTADAS CON REGISTRO PESQUERO ARTESANAL (RPA), Y QUE TENGA OPERACIONES RELACIONADAS CON FAENAS DE EXTRACCIÓN DE RECURSOS AFECTADOS POR MAREA ROJA EN EL AÑO 2017 Y PESCADORES ARTESANALES QUE OPERAN EN AREAS DE MANEJO VIGENTES .

I. DEFINICIONES

De acuerdo al siguiente instructivo, se entenderá por:

1. **Beneficiario:** Toda aquella persona que cumple con los siguientes requisitos:
 - a) Que tenga Registro Pesquero Artesanal Vigente acreditado por SERNAPESCA.
 - b) Que tenga operaciones relacionadas con faenas de extracción de recursos afectados por marea roja en el año 2017 o que pertenezca a un área de manejo. Para la acreditación de este requisito, SERNAPESCA, emitirá un informe mensual dentro de los 25 primeros días de cada mes. El referido informe indicará e individualizará a las personas que sigue teniendo la calidad de beneficiario, como asimismo aquellas que ya no califican como tal y que en consecuencia no percibirán el beneficio en los meses siguientes.

En consecuencia, si una persona con Registro Pesquero Artesanal, registra un desembarque de recursos marinos afectados en una comuna desafectada del fenómeno de marea roja en su caleta base, dejará de ser beneficiario. Igualmente, deja de tener tal calidad, una persona que cuente con Registro Pesquero Artesanal; socio de una Área de Manejo de Explotación de Recursos Bentónicos (AMERB), y que registre actividades de explotación en el área de la cual es socio y que ha sido desafectada del fenómeno de marea roja en dicha área. Dicha información deberá ser remitida en una planilla Excel, con el correspondiente oficio de SERNAPESCA, Intendencia Regional de Los Lagos, y a la Subsecretaría del Interior; división de Gobierno Interior.
 - c) Que no perciba otro tipo de ingresos mensuales en calidad de dependiente, consistentes en pensiones y/o remuneraciones y/u Honorarios por boletas hasta enero de 2018 mayores a \$270.000 (doscientos setenta mil pesos). Estas circunstancias serán verificadas por el Ministerio del Trabajo y Previsión Social.

d) Registro de vigencia de RUN, acreditado por el Ministerio del Trabajo y Previsión Social.

2. **Beneficio:** Se denomina "Apoyo Familiar Transitorio". Dicho aporte, será en dinero, consistente en la suma de \$160.000.- (ciento sesenta mil pesos) mensuales, por un período de tres (03) meses. La primera cuota, corresponderá a los meses de febrero y marzo de 2018, y se pagará en un solo egreso, esto es, \$320.000.- (trescientos veinte mil pesos). El pago del mes de abril será en una cuota mensual de \$160.000 (ciento sesenta mil pesos).

II. PROCEDIMIENTO DE DETERMINACION Y VALIDACION DE LA CALIDAD DE BENEFICIARIO.

Para la determinación y validación de la calidad de beneficiario de las personas afectadas por la catástrofe derivada del fenómeno de marea roja, definidas en el Título II del presente instrumento, se utilizará la presente certificación sectorial y responsabilidades de los otros órganos de la Administración.

a) Metodología y certificación:

1. El Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura de la Región de Los Lagos, remitirá un correo electrónico, a la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, en el que individualizara a aquellas personas que figuren en sus registros como beneficiarios del aporte que reglamenta el presente instructivo. Esto es aquella que cumpla con los requisitos establecidos en el Título I N° 1, precedentes, como así mismo la indicación de los demás campos que se señalan a continuación. Copia de dicho correo electrónico, deberá ser enviado a requerimiento de la Intendencia Regional de Los Lagos.

Dicha nómina y certificación deberá contar con los siguientes campos:

- RUT, con dígito verificador por separado;
- Nombres;
- Apellido Paterno;
- Apellido Materno;
- Región;
- Provincia;
- Comuna;
- Caleta Base;
- Dirección;
- Número de RPA;
- Tramo de Honorarios;

2. La Subsecretaria de Pesca y Acuicultura, consultará vía correo electrónico, a la Subsecretaría del Trabajo, si las personas incluidas en la nómina por ésta confeccionada, perciben o no ingresos mensuales en calidad de trabajadores dependientes, sea que esta consista en pensiones y/o remuneraciones, en el periodo comprendido entre enero de 2017 a enero de 2018.

Esta nomina, validada por la Subsecretaria del trabajo, en los términos ya expuestos, será remitida electrónicamente en planilla Excel a la Subsecretaria de Pesca y Acuicultura con copia a la Intendencia Regional de Los Lagos. Esta nómina deberá contener los siguientes antecedentes:

- RUT, con dígito verificador por separado;
- Nombres;
- Apellido Paterno;
- Apellido Materno;
- Sexo;
- Fecha de nacimiento;
- Edad;
- Región;
- Provincia;

- Comuna;
- Numero de RPA;
- Dirección;
- Localidad;
- Remuneración promedio por mes trabajado;
- Último mes trabajado;
- Número de meses trabajos en los últimos 12 meses;
- Última pensión recibida;
- Tramo de Honorarios;

3. Por Oficio de la Subsecretaría de Pesca, dirigido a la Intendencia Regional de Los Lagos, con la respectiva nómina, se certificará la calidad de beneficiario.
4. De la nómina enviada por el Subsecretario de Pesca indicada en el punto anterior, la Intendencia Regional de Los Lagos, realizará pagos mensuales hasta 10 días hábiles desde recibida dicha nómina.
5. Los pagos, serán realizados por medio de Banco Estado a las Cuentas Rut de los beneficiarios. En caso que un beneficiario, no posea cuenta Rut activada, Banco Estado, procederá a dicha activación.
6. El Ministerio del Interior, será responsable de cotejar, filtrar y auditar, la información enviada por la Subsecretaría de Pesca y la SEREMI de Salud de Los Lagos detallado en los puntos anteriores, de forma tal de acreditar que la persona con RPA, posee un desembarque de recursos marinos afectados en una comuna desafectada del fenómeno de marea roja en su caleta base, en relación a lo informado por la SEREMI de Salud de Los Lagos. Realizado dicho proceso, el Ministerio del Interior, procederá a remitir la nómina de personas que no tendrán la calidad de beneficiarios a la Intendencia Regional de Los Lagos, en planilla Excel y además vía oficio, con copia a la Subsecretaría del Interior; División de Gobierno Interior.

III. CAUSALES DE CESACIÓN DE ENTREGA DEL BENEFICIOS.

El beneficio regulado en el presente instructivo, cesará cuando concurren algunas de las siguientes circunstancias:

- a) Que, se informe por parte de la Secretaria Regional Ministerial de Salud de Los Lagos, el levantamiento de prohibición de extracción de productos bentónicos en las respectivas localidades afectadas, junto a la dictación de la respectiva resolución que así lo declare;
- b) Que, se verifiquen las circunstancias a que se refiere la letra b) párrafo segundo del título I precedente.

IV. PROCEDIMIENTO DE RECONSIDERACIÓN

Toda persona que, a la fecha de validación de las nóminas de beneficiarios del aporte a que se refiere el presente instructivo, no haya sido calificado como tal conforme a los criterios de calificación regulados en el título I precedente, podrá dentro del plazo de 15 días hábiles, solicitar por escrito a ésta Intendencia Regional se reconsidere su calificación de beneficiario. Para estos efectos el recurrente deberá acompañar a su solicitud todos los antecedentes que le sirvan de fundamento.

Recepcionado el escrito de reconsideración por parte de ésta Intendencia Regional, se solicitará a la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura que evacue informe, en el plazo de 5 días hábiles, en que deberá dar cuenta de los fundamentos que afincaron la exclusión del recurrente de la nómina de beneficiarios a que se refiere el título II precedente.

Evacuado el informe, se resolverá la reconsideración con el mérito de los antecedentes que obren en el proceso administrativo, dentro el plazo de 5 días hábiles.
En contra de la resolución que falla la reconsideración, procederán los recursos que al efecto arbitra la ley N° 18.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.

2. NOTIFÍQUESE, la presente Resolución, con copia del presente protocolo, al Ministerio del Trabajo y Previsión Social, Ministerio de Desarrollo Social, Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, Subsecretaría del Interior, Subsecretaría de Pesca, Región de Los Lagos, Instituto Nacional de Estadística Región de Los Lagos.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



LEONARDO DE LA PRIDA SANHUEZA
INTENDENTE REGIONAL
DE LOS LAGOS

LPS/JAS/CRE/

Distribución:

- Ministerio del Trabajo y Previsión Social
- Ministerio de Economía Fomento y Turismo
- Subsecretaría del Interior
- Subsecretaría de Pesca
- SERNAPESCA Los Lagos
- Departamento Administración y Finanzas Región de Los Lagos
- Departamento Jurídico Intendencia Regional de Los Lagos
- Archivo Oficina de Partes Intendencia Regional de Los Lagos